



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BASES

CONCURSO PÚBLICO Nº 02-2021

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR TÉCNICO QUE
BRINDE ASESORÍA ESPECIALIZADA A PROINVERSIÓN EN
LOS ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LOS
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA ENCARGADOS
POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

LIMA, NOVIEMBRE DE 2021

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BASES DELCONCURSO PÚBLICO 02-2021**1. Condiciones generales****1.1 Condiciones generales**

El Concurso Público (en adelante el Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo N° 1 de estas Bases, tiene por objeto la contratación de una empresa Consultora o Consorcio para que brinde el servicio de consultoría de transacción para los proyectos de transmisión eléctrica.

Base Legal

- 1.1.1 La Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.
- 1.1.2 Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD que aprueba exceptuar a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley N° 30225 a las contrataciones vinculadas a los procesos a que se refieren el Decreto Legislativo N° 1224 y el Decreto Legislativo N° 674, junto con sus respectivas normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.1.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).
- 1.1.1 Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos - Decreto Legislativo N° 1362 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362), normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.1.2 Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado – Decreto Legislativo N° 674, normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.
- 1.1.3 "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".
- 1.1.4 Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD (en adelante el Reglamento) y sus modificatorias.

1.2 Condiciones y Procedimiento

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las Bases del Concurso (en adelante las Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las normas que le serán aplicables.

1.3 Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.3.1 Especificaciones Administrativas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo N° 5.

1.3.2 Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo N° 1.

1.3.3 Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.3.4 Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante el Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los postores; la modificación del Cronograma, la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹; caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario.

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas), otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencial y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:



Las Circulares son parte integrante de las Bases y en consecuencia jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en la página web de PROINVERSION y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico o medio físico a los postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos, o los recibieran en forma incompleta, deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o su recepción en forma incompleta por medio físico o electrónico, no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

El Comité podrá, por instrucción del Usuario, suspender, cancelar, dejar sin efecto, anular, así como desistirse unilateralmente de continuar con el Concurso o con cualquier relación resultante del mismo, en cualquier momento hasta antes de la firma del Contrato de Consultoría, sin expresión de causa, sea ésta jurídica o de otra índole, sin que pueda generarse responsabilidad alguna para sus integrantes, PROINVERSION, la Dirección Ejecutiva de PROINVERSION, el Consejo Directivo de PROINVERSION y en general todo funcionario, asesor o entidad del Estado de la República del Perú, frente a los postores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso Público- Es la modalidad por la cual se contrata de manera abierta para montos superiores a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después de publicados los resultados del Procedimiento de Selección.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran únicamente días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple.

-
- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
 - (ii) Factor de competencia
 - (iii) Requisitos de precalificación de postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
 - (iv) Naturaleza del contrato
 - (v) Requisitos de impugnación
 - (vi) Plazos y condiciones del contrato
 - (vii) Destino y utilización de los recursos

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En caso de existir discrepancia entre la versión en inglés y la traducción simple, primará la versión en español. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos,

Las presentes Bases serán publicadas en la página Web de PROINVERSION en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones

Concurso Público N° 02-2021

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR TÉCNICO QUE BRINDE
ASESORÍA ESPECIALIZADA A PROINVERSIÓN EN LOS
ASPECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LOS
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA ENCARGADOS POR
EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso N° 7, Edificio
PETROPERÚ**

San Isidro, Lima – Perú

Teléfono: (511)200-1200 Anexo 1337

Correo electrónico: CP02_2021@proinversion.gob.pe

En la primera comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el nombre del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono, fax y correo electrónico.
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono, fax y correo electrónico.

2.6 Postores

Para ser postor del Concurso, se requiere haber recibido la convocatoria y encontrarse en la Lista Corta de Postores Calificados, según sea el caso o formar parte de un consorcio donde uno de sus integrantes haya sido invitado a participar; asimismo se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- a) Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- c) Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numeral se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente numeral no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas
- Adjudicación de la Buena Pro
- Firma del Contrato

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso a los posibles interesados consignados en la Lista Corta de Postores Calificados es efectuada mediante carta simple o por correo electrónico, con la respectiva constancia de recepción, adjuntando las Bases y otros documentos que correspondan.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en la página web de PROINVERSION para que puedan ser visualizadas por los postores interesados.

Los postores podrán realizar por escrito o correo electrónico, las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen a manera de absolución de las consultas podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSION (<http://www.proinversion.gob.pe>) o por notificaciones escritas o por correo electrónico a los postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los postores por falta de consultas u observaciones a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre N° 1: “Credenciales y Propuesta Técnica” y Sobre N° 2: “Propuesta Económica”, cuyos contenidos se describen en el Anexo N° 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la razón social del postor o nombre del consorcio de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres deberá:

- a) Encontrarse visado y foliado en cada folio por el representante legal del postor designado mediante el Anexo N° 2.
- b) Estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tener el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) original.

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité en acto público recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida mediante Circular publicada en la página web de PROINVERSION.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado, se procederá a dar inicio al acto con los postores que se encontrasen presentes.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

No se admitirá la participación de postores que concurren a la Sala del Local de PROINVERSION después de iniciado el acto público, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los postores a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre N° 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres N° 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité presentes, por el Notario Público y por los postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre N°1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre N° 2 sin abrir en el acto de apertura del Sobre N° 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres N° 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre N° 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes totales alcanzados por los postores y en consecuencia la relación de los postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres N° 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre N° 1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente se abrirán los Sobres N° 2 de los postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas,

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo N° 8)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo a la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en la página Web de PROINVERSION.

En caso que los Postores descalificados por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto para lo cual sus Sobres N° 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres N° 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público y luego de efectuada la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, por parte del Comité, se adjudicará la Buena Pro al postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro, no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro queda consentida, si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres N° 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentarán cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos, en el momento en el que se comunica la adjudicación durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los postores aptos que no ganó, la intención de impugnar.
- Cuando existiendo varios postores declarados aptos y se hubiese dejado constancia en acta la intención de impugnar, el postor o postores no lo hayan efectuado en el plazo de ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso de impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los postores que presentaron sus propuestas cumple con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 26 del Reglamento ninguno de los postores suscribe el contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.8 Impugnación

Los postores tendrán ocho (8) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 28 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo N° 14 o Anexo N° 14A.

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité, el mismo que lo elevará a la Dirección Ejecutiva.

PROINVERSION contará con un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles para resolver, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la absolución del recurso de apelación presentado por el postor afectado con la decisión de PROINVERSIÓN, de ser el caso.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso según corresponda, se correrá traslado del recurso al postor o postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión de PROINVERSION, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Dirección Ejecutiva, se comunicará a todos los postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el Concurso.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSION, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por el postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los postores el Consentimiento de la misma, por Circular publicada en la página Web de PROINVERSION.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del consentimiento de la Buena Pro, PROINVERSION entregará al adjudicatario un ejemplar del contrato firmado por el representante legal de PROINVERSION o a quien este delegue, siempre que para entonces el adjudicatario haya entregado lo siguiente:

- a) Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSION, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- b) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo N° 13 o Anexo N° 13A o Anexo N° 13B de las Bases.

Si el adjudicatario no cumple en la oportunidad debida con entregar los documentos a que se refieren los párrafos precedentes, se le podrá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles prorrogables de manera excepcional.

En caso de no apersonarse, en dicho plazo, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSION un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir la suscripción del contrato al postor que quedó en segundo lugar y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos, resultaran superior al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 26.8 y 26.9 del artículo 26 del Reglamento.

2.10 Garantías

Las garantías son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza o Depósito en Cuenta. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los Anexos N° 13, 13A, 13B, 14 y 14A.

3. Especificaciones técnicas



Las Propuestas Técnicas de los Postores, deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo N° 1 (Términos de Referencia) de las Bases.

4. Factores y criterios de evaluación

Los Factores y criterios de evaluación se establecen basándose en criterios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los postores, orientando la contratación a fin que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos.

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido para el objeto del procedimiento de selección.
- Propuesta del postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación:

Conceptos	Puntaje Máximo (puntos)
Experiencia en la especialidad del Postor	30
Experiencia del Equipo Técnico Mínimo requerido	50
Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	20
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica. El postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales a los consignados en los requisitos mínimos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo de profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

4.2 Puntaje de Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje al Importe Neto más bajo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE= Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A= Importe Neto de la Propuesta Económica menor

B= Importe Neto de la Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. La oferta económica no incluirá impuestos, para lo cual se presentará la información desagregada a fin de identificar el monto neto y los impuestos aplicables.

5. Puntaje Final de Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PET = Puntaje de Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándosele la Buena Pro a dicho postor.

En el supuesto que dos o más postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento.

7. Acreditación de la experiencia del Consultor

De acuerdo al literal c) del numeral 23.4 del artículo 23 del Reglamento de Contrataciones, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme el artículo 39 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del postor están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios - Anexos

- a. (Anexo N° 1) Términos de Referencia
- b. (Anexo N° 1-A) Metodología de Evaluación
- c. (Anexo N° 2) Declaración Jurada del Postor manifestando interés en participar del Concurso
- d. (Anexo N° 3) Declaración Jurada del postor de no mantener impedimentos
- e. (Anexo N° 4) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés
- f. (Anexo N° 5) Cronograma del Concurso
- g. (Anexo N° 6) Contenido de los Sobres
- h. (Anexo N° 7) Declaración Jurada de principales experiencias del postor
- i. (Anexo N° 8) Relación de Profesionales que integran el Equipo Técnico Mínimo
- j. (Anexo N° 9) Curriculum Vitae
- k. (Anexo N° 10) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros que integran el Equipo Técnico Mínimo
- l. (Anexo N° 11) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo
- m. (Anexo N° 12) Formato de Propuesta Económica
- n. (Anexo N° 13) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- o. (Anexo N° 13A) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- p. Anexo N° 13B) Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- q. (Anexo N° 14) Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- r. (Anexo N° 14A) Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- s. (Anexo N° 15) Bancos que pueden emitir garantía para efectos del Concurso
- t. (Anexo N° 16) Modelo de contrato de Consultoría⁴.

⁴ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 1

TÉRMINOS DE REFERENCIA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR TÉCNICO EXTERNO PARA LOS PROYECTOS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA ENCARGADOS POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos bajo el ámbito de su competencia, unificando la toma de decisiones dentro del proceso conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, y las normas aplicables.
- 1.2. Mediante Resolución OSINERGMIN N° 104-2016-OS/CD del 26 de mayo de 2016, se aprobó el Plan de Inversiones de Transmisión para el periodo 2017 – 2021, en el cual se contempló la ejecución del proyecto “Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV”. Al respecto, mediante Oficio N° 712-2018-MEM/DM del 12 de septiembre de 2018, el Ministerio de Energía y Minas solicitó gestionar el inicio del proceso para la suscripción del convenio mediante el cual se encargue a PROINVERSIÓN el proceso de promoción de la inversión privada del indicado proyecto.
- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 540-2018-MEM/DM, publicada el 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Transmisión 2019-2028, en el cual se contempla, entre otros, la ejecución de los proyectos “Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas” y “SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes - Tumbes”, cuya conducción del proceso de promoción ha sido encargada a PROINVERSIÓN.
- 1.4. Mediante la Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEM/DM, publicada el 31 de diciembre de 2020, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Transmisión 2021-2030 que contempla la ejecución de 11 Proyectos Vinculantes, de los cuales, a través de la Resolución Ministerial N° 146-2021-MINEM/DM¹, se ha encargado a PROINVERSIÓN la conducción de los procesos de promoción de la inversión privada de ocho (8) proyectos.
- 1.5. Hasta la fecha, el Ministerio de Energía y Minas ha encargado la conducción de los siguientes proyectos, los cuales en adelante se denominarán los PROYECTOS:

Documento de encargo	Proyecto	Inversión estimada ^{1/} (Mill US\$)
Oficio N° 712-2018-MEM/DM del 12 de septiembre de 2018	Subestación Piura Este de 220/60/22.9 kV	5.1 ^{2/}
Convenio de Asistencia Técnica del 14 de setiembre de 2020	Enlace 220 kV Reque – Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas	25,0
	SE Nueva Tumbes 220/60 kV – 75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes - Tumbes	5,6

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por:
ROJAS JIMENEZ Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021 16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021 15:32:35



V.B.
HUAYTALLA SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha: 18/10/2021 15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Documento de encargo	Proyecto	Inversión estimada ^{1/} (Mill US\$)
Resolución Ministerial N° 146-2021-MINEM/DM	Proyecto Enlace 500 kV Huánuco-Tocache-Celendín-Trujillo, ampliaciones y subestaciones asociadas.	486,3
	Proyecto Enlace 500 kV Celendín-Piura, ampliaciones y subestaciones asociadas.	233,8
	Proyecto Enlace 500 kV San José-Yarabamba, ampliaciones y subestaciones asociadas.	28,4
	Proyecto Enlace 220 kV Ica – Poroma, ampliaciones y subestaciones asociadas.	53,8
	Proyecto ITC Enlace 220 kV Piura Nueva – Colán, ampliaciones y subestaciones asociadas.	35,0
	Proyecto ITC SE Lambayeque Norte 220 kV con seccionamiento de la LT 220 kV Chiclayo Oeste – La Niña/ Felam, ampliaciones y subestaciones asociadas.	22,2
	Proyecto ITC Enlace 220 kV Cádiz – Jaén Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas.	42,4
	Proyecto ITC Enlace 220 kV Belaunde Terry – Tarapoto Norte (2 circuitos), ampliaciones y subestaciones asociadas.	36,8

1/ Fuente: Informe Técnico N° 0067-2020/MINEM-DGE-DEPE. Revisión de propuesta definitiva de actualización del Plan de Transmisión 2021-2030.

2/ Fuente: Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas – Subsector Electricidad 2020-2022.

2. OBJETIVO

El Concurso Público tiene por finalidad seleccionar y contratar un consultor técnico externo (en adelante, el CONSULTOR) con conocimiento técnico especializado y acreditado en el sector electricidad, para que en los siguientes veinticuatro (24) meses desde el inicio de la prestación del servicio (o hasta que se consuma el monto total del contrato), asesore a PROINVERSIÓN en los aspectos técnicos correspondientes a los procesos de promoción de la inversión privada de los PROYECTOS encargados por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), señalados en el numeral 1.5 de los presentes Términos de Referencia.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los alcances del servicio de consultoría no son limitativos, debiendo el CONSULTOR ampliar y profundizar en lo que PROINVERSIÓN considere necesario, siempre que sea de utilidad para el proceso de promoción de la inversión privada de los diversos PROYECTOS. Para tales efectos, el CONSULTOR prestará sus servicios de manera directa y personal, en coordinación permanente y a satisfacción de PROINVERSIÓN, a través de los Directores de Proyectos encargados de la conducción de los PROYECTOS.

En tal sentido, el CONSULTOR asesorará a los Directores de Proyecto encargados de la conducción de los PROYECTOS en los aspectos técnicos de los procesos de promoción de la inversión privada que se entregarán en concesión.



Firmado digitalmente
por:
ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
15:32:35



V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha:
18/10/2021
15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Considerando que el servicio comprende el asesoramiento a varios proyectos, el Consultor deberá estar en capacidad de atender de manera simultánea los requerimientos de servicios realizados para diferentes proyectos sin que ello implique la dilación en el tiempo de atención que pueda retrasar el trámite de los proyectos.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio que será brindado por el CONSULTOR está dirigido a los aspectos técnicos del proceso de promoción de la inversión privada de los PROYECTOS indicados en el numeral 1 de los presentes Términos de Referencia. Para tales efectos, se requiere que el CONSULTOR realice las siguientes actividades para cada proyecto, según corresponda, de acuerdo con la fase en que se encuentren:

4.1. Actividades de la Fase de Formulación

- 4.1.1. Descripción y contenido del proyecto.
- 4.1.2. Análisis y evaluación de los anteproyectos remitidos por el MINEM.
- 4.1.3. Revisión y análisis técnico de la información requerida para la elaboración del Informe de Evaluación.
- 4.1.4. Revisión y análisis de las sugerencias y comentarios de carácter técnico remitidos por las entidades competentes (MINEM, Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional, entre otras) al Informe de Evaluación.
- 4.1.5. Participación en las reuniones de carácter técnico que se realicen con las entidades competentes.
- 4.1.6. Revisión de los aspectos técnicos del Plan de Promoción del proyecto
- 4.1.7. Emitir opinión referente a la incorporación del margen de variabilidad acorde al nivel de desarrollo de los estudios técnicos o de ingeniería correspondiente al Proyecto.

4.2. Actividades de la Fase de Estructuración

- 4.2.1. Análisis, opinión y sustento de las condiciones técnicas a ser establecidas en las Bases del Concurso del proyecto.
- 4.2.2. Elaboración de los formularios y anexos técnicos que corresponden ser incluidos en las Bases del Concurso referidos al Formulario 1 (Solicitud de Calificación) o Formulario 4 (Desagregado de la oferta de los Proyectos), y Anexo 3 (Requisitos de Calificación).
- 4.2.3. Elaboración y/o revisión de las especificaciones técnicas (Anexos 1) de la Versión Inicial del Contrato de concesión del proyecto, así como cualquier aspecto técnico del contrato.
- 4.2.4. Revisión y análisis de las sugerencias y comentarios de carácter técnico remitidos por las entidades competentes a la Versión Inicial del Contrato.
- 4.2.5. Actualización de las especificaciones técnicas del proyecto de la Versión Inicial del Contrato, en base a los comentarios y sugerencias de las entidades competentes, en caso corresponda.
- 4.2.6. Profundización y actualización de la información técnica del Informe de Evaluación para la elaboración del Informe de Evaluación Integrado.
- 4.2.7. Participación en las actividades de promoción del proyecto y en las reuniones de carácter técnico que se realicen con las entidades competentes.
- 4.2.8. Emitir opinión referente a la incorporación o actualización del margen de variabilidad acorde al nivel de desarrollo de los estudios técnicos o de ingeniería correspondiente al Proyecto.



Firmado digitalmente
por:
ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
15:32:35



V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha:
18/10/2021
15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

4.3. Actividades de la Fase de Transacción

- 4.3.1. Absolución de las consultas de carácter técnico realizadas por los potenciales postores a la Bases del Concurso.
- 4.3.2. Revisión de los documentos técnicos presentados por los interesados para la acreditación de los requisitos técnicos para su calificación, de ser el caso.
- 4.3.3. Revisión y análisis de la información técnica adicional remitida por las entidades competentes, en caso corresponda.
- 4.3.4. Revisión y análisis de las sugerencias y comentarios de carácter técnico remitidos por los potenciales postores a la Versión Inicial del Contrato y a las versiones intermedias del contrato, en caso corresponda.
- 4.3.5. Actualización de las especificaciones técnicas del proyecto para la elaboración de las versiones intermedias del contrato, en caso corresponda.
- 4.3.6. Actualización de la información técnica del Informe de Evaluación Integrado.
- 4.3.7. Actualización de las especificaciones técnicas del proyecto para la elaboración de la Versión Final del Contrato, en base a las sugerencias de los potenciales postores, y los comentarios y sugerencias de las entidades competentes.
- 4.3.8. Análisis de los comentarios y sugerencias de carácter técnico de las entidades competentes a la Versión Final del Contrato.
- 4.3.9. Participar en las actividades de promoción del proyecto y en las reuniones de carácter técnico que se realicen con las entidades competentes.
- 4.3.10. Revisión de la información de carácter técnico en los documentos proporcionados por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de PROINVERSIÓN.
- 4.3.11. Emitir opinión referente a la incorporación o actualización del margen de variabilidad acorde al nivel de desarrollo de los estudios técnicos o de ingeniería correspondiente al Proyecto.

Asimismo, los Directores de Proyecto podrán requerir que se realicen actividades complementarias relacionadas a las descritas en el presente numeral 4.

Cuando MINEM encargue proyectos que hayan sido incluidos en el Plan de Transmisión 2021-2030, los referidos proyectos formarán parte de los PROYECTOS y se requerirá que se realicen las actividades detalladas en el presente numeral 4, previo acuerdo entre las Partes.

En caso de que se decida no continuar con alguno de los PROYECTOS, el CONSULTOR deberá realizar un informe de cierre, detallando los aspectos técnicos de cada proyecto en el que participó.

5. ENTREGABLES Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

- 5.1. Considerando las actividades descritas en el numeral 4 de los presentes Términos de Referencia, el Director de Proyecto, mediante correo electrónico o comunicación escrita, requerirá al CONSULTOR la remisión de informes, por la mesa de partes virtual o física, según corresponda, en el que se recojan las actividades solicitadas o en donde se reporte la participación del CONSULTOR en la reunión o actividad requerida, de acuerdo con el “Valor de Hora Efectiva de Servicio”, definido en el numeral 6 de estos Términos de Referencia.
- 5.2. Asimismo, en calidad de Entregable, el CONSULTOR remitirá una liquidación mensual del total de horas efectivas de servicio, de acuerdo con el numeral 7 de estos Términos de Referencia. El CONSULTOR deberá acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables.
- 5.3. Sin perjuicio de ello, los Directores de Proyecto podrán solicitar la ampliación, actualización u optimización de cualquier informe, considerando el desarrollo de los cronogramas de los



Firmado digitalmente
por:
ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
15:32:35



V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha:
18/10/2021
15:06:25



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

concursos públicos de los proyectos y los ajustes finales de los contratos u otros que realicen las instituciones involucradas en el proceso de promoción de la inversión privada (incluyendo a PROINVERSIÓN a través del Comité Pro Minería y Energía, la Dirección Ejecutiva, el Consejo Directivo u otro órgano), para lo cual bastará una comunicación escrita o vía correo electrónico. Estas ampliaciones, actualizaciones u optimizaciones serán contabilizadas para el cómputo de horas en la liquidación mensual del total de horas efectivas de servicio, de acuerdo con el numeral 7 de estos Términos de Referencia.

- 5.4. Todos los informes deben ser entregados en un (1) original, visado (en forma física o electrónica) en cada página, en archivo PDF y editables (Word, Excel, entre otros, según corresponda), y suscritos (en forma física o electrónica) por el(los) profesional(es) del CONSULTOR encargado(s) de la elaboración del informe.
- 5.5. Las instancias autorizadas para demandar los servicios del CONSULTOR serán los Directores de Proyectos, en Temas de Transmisión y Generación Eléctrica, según corresponda.

6. RETRIBUCIÓN

- 6.1. La retribución económica del CONSULTOR, es la contraprestación por el servicio prestado considerando el Valor de Hora Efectiva de Servicio (en adelante, “VHE”) ofertado por el CONSULTOR en su Propuesta Económica. Cabe indicar que, la Propuesta Económica o monto total del contrato se calcula en base al plazo del contrato (24 meses), el número de horas máximo por mes (250 horas) y el VHE ofertado.
- 6.2. Entiéndase por Hora Efectiva de Servicio, los sesenta (60) minutos comprometidos en la prestación de los servicios de consultoría requeridos.
- 6.3. La retribución será determinada en función del VHE, según los requerimientos formulados al CONSULTOR. El límite de retribución será hasta de doscientas (200) Horas Efectivas de Servicios por mes, considerando el total de horas de participación del equipo de profesionales del CONSULTOR. En caso la retribución corresponda a un mayor número de Horas Efectivas de Servicio, ésta se podrá ampliar hasta un máximo de cincuenta (50) Horas Efectivas de Servicio por mes, previa coordinación con el Director de Proyecto que corresponda.
- 6.4. En cualquier caso, la retribución que le corresponda recibir al CONSULTOR comprenderá todos los costos, gastos y tributos en que debe incurrirse para cumplir la prestación demandada de manera completa y oportuna. Las empresas no domiciliadas en el país estarán sujetas a la deducción de hasta treinta por ciento (30%) por concepto de Impuesto a la Renta.

7. OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA RETRIBUCIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL

- 7.1. Para efectos del pago de la Retribución correspondiente, el CONSULTOR remitirá a los Directores de Proyecto, según corresponda, en calidad de Entregable, una liquidación mensual del total de horas efectivas de servicio, de acuerdo con el VHE, la misma que deberá ser enviada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes calendario siguiente, y recibida a través de la Mesa de Partes de PROINVERSIÓN o la mesa de partes virtual, en caso corresponda.
- 7.2. En la referida liquidación mensual, el CONSULTOR deberá indicar la persona (nombre y cargo) que le solicitó el servicio, el detalle de las consultas formuladas o servicios requeridos, las Horas Efectivas de Servicio utilizadas en la absolución de la consulta o atención del servicio requerido.
- 7.3. Cada Director de Proyecto deberá emitir, según corresponda, su conformidad u observación a la liquidación mensual del CONSULTOR, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la liquidación. De no formularse observación alguna dentro del plazo antes



Firmado digitalmente por:
ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
15:32:35



V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha:
18/10/2021
15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

indicado, la liquidación presentada se entenderá conforme. Si por el contrario hubiese alguna observación que formular, se correrá traslado de la misma al CONSULTOR, no siendo reconocida la actividad cuestionada, en tanto no se llegue a un entendimiento con el CONSULTOR.

- 7.4. El CONSULTOR formulará su respuesta a las observaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su recepción, de lo contrario, la observación formulada se entenderá aceptada. En base a lo que resulte del trámite descrito en los numerales precedentes, el CONSULTOR emitirá el comprobante de pago que corresponda.
- 7.5. Sin perjuicio de los plazos señalados, PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR adelantos de entrega de las liquidaciones de horas de servicio, a efectos de ir revisándolos, manteniéndose los plazos máximos para la entrega de la liquidación mensual respectiva.

8. REQUISITOS MÍNIMOS²

8.1. Del Consultor Técnico

El CONSULTOR deberá contar con experiencia en cinco (5) proyectos del sector eléctrico, en los últimos diez (10) años, siendo que tales experiencias podrán ser en lo siguiente:

- Asesoría técnica o consultoría en proyectos de infraestructura o de servicios públicos del sector eléctrico, evaluados en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, a través del mecanismo de Asociación Público Privada (APP)³ (o sus equivalentes internacionales), con un monto de inversión mínimo de US\$ 28 millones (por proyecto) y que, a la fecha de presentación al Concurso, se hayan adjudicado; o
- Asesoría técnica o consultoría, al sector privado o público, en procedimientos administrativos para la obtención o emisión de concesión administrativa temporal o definitiva para sistemas de transmisión eléctrica y/u otros proyectos de electricidad; o
- Labores de supervisión o inspección, al sector público o privado, en la ejecución de obras de infraestructura o servicios públicos del sector eléctrico con un monto de inversión mínimo de US\$ 28 millones (por proyecto).

Para cada tipo de experiencia, los trabajos presentados deben referirse a proyectos que sean diferentes unos de otros.

8.2. Del equipo de profesionales

El CONSULTOR deberá contar con un equipo de profesionales conformado por dos (2) especialistas técnicos en electricidad, quienes deberán contar con el siguiente perfil:

Formación:

Ingeniero electricista o mecánico electricista, o equivalente en su país de origen, colegiado, con experiencia profesional de 15 años contados desde la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.

Experiencia profesional:

² Según el Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN:

Artículo 6.- Requisitos para ser Postor o Consultor

6.1 Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- Las personas que no se encuentran comprendidas en el artículo 11 de la Ley N° 30225 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- Las personas que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- Las personas que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

³ De acuerdo con la definición establecida en el Art. 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.



Firmado digitalmente por:
ROJAS JIMENEZ Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021 16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021 15:32:35



V.B.
HUAYTALLA SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha: 18/10/2021 15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Experiencia como consultor técnico, en los últimos diez (10) años, en trabajos de asesoría o consultoría en tres (03) proyectos del sector eléctrico, siendo que tales experiencias podrán ser en lo siguiente:

- a) Asesoría técnica o consultoría en proyectos de infraestructura o de servicios públicos del sector electricidad, evaluados en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, a través del mecanismo de APP (o sus equivalentes internacionales); o
- b) Asesoría técnica o consultoría, al sector público o privado, en procedimientos administrativos para la obtención o emisión de concesión administrativa temporal o definitiva para sistemas de transmisión eléctrica y/u otros proyectos de electricidad; o
- c) Labores de supervisión o inspección, al sector público o privado, en la ejecución de obras de infraestructura o servicios públicos del sector eléctrico.

Para cada tipo de experiencia, los trabajos presentados deben referirse a proyectos que sean diferentes unos de otros.

- 8.3. Los requisitos mínimos podrán ser acreditados por el Consultor o Empresas Afiliadas, Matriz o Subsidiarias⁴, a través de la entrega de documentación que lo demuestren.

9. ASISTENCIA Y ASESORÍA EN REUNIONES

- 9.1. El servicio deberá llevarse a cabo en coordinación con PROINVERSIÓN, a través de los Directores de Proyecto que tengan asignados los PROYECTOS. El CONSULTOR deberá participar de las reuniones con los interesados y postores, funcionarios de PROINVERSIÓN, MINEM, MEF, OSINERGMIN, COES y otras entidades relacionadas de ser el caso, a las que sea convocado expresamente.
- 9.2. Para tal efecto, el CONSULTOR se compromete a participar en dichas reuniones de coordinación y ponerse a disposición de los Directores de Proyecto de PROINVERSIÓN, de ser requeridos por éstos⁵.
- 9.3. Asimismo, el CONSULTOR deberá asistir a reuniones ante el Comité Pro Minería y Energía, la Dirección Ejecutiva o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso sea solicitado por alguno de los Directores de Proyecto de PROINVERSIÓN⁶.

10. PENALIDADES

- 10.1. En el supuesto que se apliquen penalidades, éstas serán descontadas de la retribución correspondiente. Para tal efecto, el CONSULTOR, al momento de realizar la liquidación mensual de su retribución, deberá considerar en dicha liquidación el monto de las penalidades previamente comunicadas por PROINVERSIÓN; caso contrario, PROINVERSIÓN procederá a la reducción de la retribución, por el monto correspondiente a las penalidades. En caso el



Firmado digitalmente por:
ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
15:32:35



V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha:
18/10/2021
15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

importe de las penalidades aplicadas supere al monto de la retribución mensual, PROINVERSIÓN podrá resolver el contrato suscrito con el CONSULTOR.

- 10.2. La demora por parte del CONSULTOR en la entrega oportuna y completa de cada Liquidación mensual, de acuerdo con el contenido de estos Términos de Referencia o en la subsanación de estos, producirá una penalidad igual al 3/1000 (tres por cada mil) de la retribución que corresponda por la prestación parcial del servicio, por cada día calendario de atraso.
- 10.3. La mora por el incumplimiento de cualquier obligación del CONSULTOR se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa. Las prestaciones parciales sólo tienen utilidad para PROINVERSIÓN, si todas ellas se completan a cabalidad.

11. GARANTÍAS

Las garantías asociadas a la presente consultoría serán las establecidas en el artículo 29 del Reglamento para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado con Acuerdo No. 49-3-2018-CD, publicado en el Diario El Peruano el 1 de mayo de 2018 y sus modificatorias.

12. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA

El servicio de la consultoría será coordinado y supervisado por el Director de Proyecto de PROINVERSIÓN correspondiente.

13. PLAZO

El contrato tendrá vigencia de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de su suscripción, o hasta que se consuma el monto total del contrato, lo que suceda primero, pudiendo ser prorrogado a criterio de PROINVERSIÓN.

Al concluir el plazo antes indicado, en caso PROINVERSIÓN lo considere necesario se ampliará el plazo del contrato, por el tiempo que se requiera, para continuar con los servicios del CONSULTOR en los proyectos indicados en el numeral 1 de los presentes Términos de Referencia. A efectos de la extensión de plazo o prestaciones adicionales, los mismos serán acordados oportunamente por PROINVERSIÓN y el CONSULTOR, conforme con las normas vigentes aplicables.



Firmado digitalmente
por:
ROJAS JIMENEZ
Renzo FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
16:35:29



V.B.
ANI GARCIA Gonzalo
Jesus FAU
20380799643 hard
Fecha: 18/10/2021
15:32:35



V.B.
HUAYTALLA
SALAS Pamela
Melissa FAU
20380799643 soft
Fecha:
18/10/2021
15:06:25



BICENTENARIO
PERÚ 2021



V.B.
RODRIGUEZ ARMAS ELIZABETH
FIR 41171391 hard
Fecha: 18/10/2021 16:21:57



Firmado digitalmente por:
MORALES LOAIZA Maria Susana FAU
20380799643 soft
Fecha: 19/10/2021 16:46:16

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 1-A**METODOLOGIA DE EVALUACION**

Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos correspondientes a los proyectos de transmisión eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las siguientes especificaciones:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
I.	Referidos al Postor	30 puntos
II.	Referidos al Equipo Mínimo	50 puntos
II.1	Especialista técnico en electricidad I	25 puntos
II.2	Especialista Técnico en Electricidad II	25 puntos
III.	Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	20 puntos
Puntaje Total		100 puntos

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de (setenta) 70 puntos.

El Postor que se presente deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla, y será calificado según se detalla en la misma:

I. Cálculo del Puntaje del Postor [máximo treinta (30) puntos]:

I. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
<p>EL CONSULTOR deberá contar con experiencia en cinco (5) proyectos del sector eléctrico, en los últimos diez (10) años, siendo que tales experiencias podrán ser en lo siguiente:</p> <p>a) Asesoría técnica o consultoría en proyectos de infraestructura o de servicios públicos del sector eléctrico, evaluados en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, a través del mecanismo de Asociación Público Privada (APP)¹ (o sus equivalentes internacionales), con un monto de inversión mínimo de US\$ 28 millones (por proyecto) y que, a la fecha de presentación al Concurso, se hayan adjudicado; o</p> <p>b) Asesoría técnica o consultoría, al sector privado o público, en procedimientos administrativos para la obtención o emisión de concesión administrativa temporal o definitiva para sistemas de transmisión eléctrica y/u otros proyectos de electricidad; o</p> <p>c) Labores de supervisión o inspección, al sector público o privado, en la ejecución de obras de infraestructura o servicios públicos del sector eléctrico con un monto de inversión mínimo de US\$ 28 millones (por proyecto).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para cada tipo de experiencia, los trabajos presentados deben referirse a proyectos que sean diferentes unos de otros. • Los requisitos mínimos podrán ser acreditados por el Consultor o Empresas Afiliadas, Matriz o Subsidiarias⁵, a través de la entrega de documentación que lo demuestren. 	

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<ul style="list-style-type: none"> • Para los efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, se podrá invocar la participación en proyectos anteriores, en los que se deberá haber participado directamente con un mínimo de veinte por ciento (20%) en la sociedad o consorcio constituido para la prestación de los servicios de consultoría, como especialista en la materia de la experiencia declarada. 	
Experiencia puntuable	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en a), b) y c), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará diez (10) puntos; se puntuará, hasta un máximo de tres (3) experiencias.	Máximo 30 puntos

II. Cálculo del Puntaje del Equipo Mínimo [máximo cincuenta (50) puntos]:

Los requisitos mínimos para cada miembro del equipo son los siguientes:

II. Referidos al Equipo Mínimo	Máximo 50 puntos
II.1 Especialista Técnico en electricidad I	
Requisitos mínimos	
<p>Ingeniero electricista o mecánico electricista, o equivalente en su país de origen, colegiado, con experiencia profesional de 15 años contados desde la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia como consultor técnico, en los últimos diez (10) años, en trabajos de asesoría o consultoría en tres (03) proyectos del sector eléctrico, siendo que tales experiencias podrán ser en lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a) Asesoría técnica o consultoría en proyectos de infraestructura o de servicios públicos del sector electricidad, evaluados en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, a través del mecanismo de APP (o sus equivalentes internacionales); o b) Asesoría técnica o consultoría, al sector público o privado, en procedimientos administrativos para la obtención o emisión de concesión administrativa temporal o definitiva para sistemas de transmisión eléctrica y/u otros proyectos de electricidad; o c) Labores de supervisión o inspección, al sector público o privado, en la ejecución de obras de infraestructura o servicios públicos del sector eléctrico. • Para cada tipo de experiencia, los trabajos presentados deben referirse a proyectos que sean diferentes unos de otros. 	
Experiencia puntuable	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en a), b) y c), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5) puntos; se puntuará, hasta un máximo de cinco (5) experiencias	Máximo 25 puntos
II.2 Especialista Técnico en electricidad II	
Requisitos mínimos	
<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniero electricista o mecánico electricista, o equivalente en su país de origen, colegiado, con experiencia profesional de 15 años contados desde la obtención del grado de bachiller o su equivalente acreditable en su país de origen. 	



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia como consultor técnico, en los últimos diez (10) años, en trabajos de asesoría o consultoría en tres (03) proyectos del sector eléctrico, siendo que tales experiencias podrán ser en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> a) Asesoría técnica o consultoría en proyectos de infraestructura o de servicios públicos del sector electricidad, evaluados en el marco del proceso de promoción de la inversión privada, a través del mecanismo de APP (o sus equivalentes internacionales); o b) Asesoría técnica o consultoría, al sector público o privado, en procedimientos administrativos para la obtención o emisión de concesión administrativa temporal o definitiva para sistemas de transmisión eléctrica y/u otros proyectos de electricidad; o c) Labores de supervisión o inspección, al sector público o privado, en la ejecución de obras de infraestructura o servicios públicos del sector eléctrico. • Para cada tipo de experiencia, los trabajos presentados deben referirse a proyectos que sean diferentes unos de otros. 	
Experiencia puntuable	
Por cada experiencia adicional a la mínima requerida en a), b) y c), que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará cinco (5) puntos; se puntuará, hasta un máximo de cinco (5) experiencias.	Máximo 25 puntos

NOTA 1: Se recomienda declarar todas las experiencias acreditables que estimen cumplen con los requisitos exigidos (tanto para el Postor como para los Integrantes del Equipo Mínimo), y no limitarse solo a presentar el número de experiencias requeridas para alcanzar el puntaje máximo, toda vez que, al momento de su evaluación, estas podrían no calificar.

III. Cálculo del Puntaje de la Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio [máximo veinte (20) puntos]

El postor deberá presentar su Propuesta para el Desarrollo del Servicio, la misma que será calificada conforme al siguiente detalle:

III. Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio	Máximo 20 puntos
III.1 Actividades y Tareas del Plan de Trabajo 1/	
Enfoque y metodología para la ejecución del Trabajo. <ul style="list-style-type: none"> a. Muy buena (7.5 puntos) b. Buena (5.5 puntos) c. Regular (3.5 puntos) 	Máximo 7.5 puntos
Organización para el servicio, que incluya un programa detallado de trabajo y asignación de responsabilidades al equipo de trabajo. <ul style="list-style-type: none"> a. Muy buena (7.5 puntos) b. Buena (5.5 puntos) c. Regular (3.5 puntos) 	Máximo 7.5 puntos
III.2 Cronograma	Máximo 5 puntos

Nota:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1/ Donde:

Muy Bueno: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone una ampliación de los alcances y productos requeridos.

Bueno: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia. Propone mejoras en los alcances y productos requeridos.

Regular: Presenta la información requerida con claridad y congruencia. El contenido presentado es el requerido en los Términos de Referencia.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio no exceda de diez (10) páginas EN FORMATO A4; por consiguiente, en caso supere dicho número de páginas sólo se calificarán las diez (10) primeras.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 2

DECLARACION JURADA

PRESENTACION DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Público N° 02-2021 a Proinversión
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas.***

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Número de fax:
6. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Firmas

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar todas las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *Los datos 2, 3, 4, 5 y 6 deben ser fijados en común para todos los integrantes del Consorcio.*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 3

DECLARACION JURADA DEL POSTOR

Lima, de de 20...

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nº 02-2021**

Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos correspondientes a los proyectos de Transmisión Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones encargado formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Locación de Servicios (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 4

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nº 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas**

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

- a) nosotros y el equipo técnico que participarán en el servicio requerido no tienen algún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá durante la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) pondremos en conocimiento PROINVERSION sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) que no hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes del mismo, deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaComité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 5**CRONOGRAMA DEL CONCURSO**

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	8 de noviembre
Consultas a las Bases del Concurso	15 de noviembre
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	19 de noviembre
Presentación de los Sobre Nº 1 y Nº 2 y apertura del sobre Nº1	26 de noviembre 11:00 am Sala 1, del Piso 9 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150-San Isidro.
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nº 1, Apertura del Sobre Nº 2 y Adjudicación de la Buena Pro	03 de diciembre 11:00 am Sala 1, del Piso 9 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150-San Isidro.
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá si no se hubiere impugnado el acto de otorgamiento de la Buena Pro

Nota: En caso que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 6

CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre N° 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada presentación del postor (Anexo N° 2)
- b) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría de Asesoramiento Técnico/Legal/Financiero, debidamente visados en cada hoja por un representante legal del postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Usar el formato del Anexo N° 16)
- c) Declaración Jurada del postor de no tener impedimento (Anexo N° 3)
- d) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo N° 4)
- e) Declaración Jurada de principales experiencias del postor (que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica) (Anexos N° 7).
- f) Relación de las personas que conforman el Equipo Técnico Mínimo y sus experiencias, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo N° 8).
- g) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 9)
- h) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros que integran el Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 10)
- i) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Técnico Mínimo (Anexo N° 11)
- j) Propuesta del Postor para el desarrollo del Servicio. Formato libre (no más de 10 páginas A4).

Sobre N° 2: Propuesta Económica

Formato de propuesta económica. (Anexo N° 12)

Los sobres N° 1 y N° 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 07

DECLARACION JURADA DE PRINCIPALES EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor _____

Nº	Cliente y país a quien se brindó el servicio	Nombre del proyecto	Fecha de inicio del servicio	Fecha de culminación del servicio	Monto de inversión del Proyecto (US\$)	Descripción del Servicio	Personas de contacto del Cliente	Fecha de adjudicación del proyecto
1								
2								
3								

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 8

RELACION DE LOS PROFESIONALES QUE INTEGRAN EL EQUIPO TECNICO MINIMO

Especialista: _____

Profesión: _____

Estudios de Postgrado/Maestría: _____

Años de Experiencia: _____

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	Monto de Inversión del Proyecto (US\$)	CLIENTE/PAIS	PERSONAS DE CONTACTO ⁶
1						
2						

(*) Se deberá brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuables establecidos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

⁶ Personas que tienen conocimiento de la labor del profesional (teléfono fax, correo electrónico, etc)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 9

CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan. Extensión máxima página A4.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona desde la obtención del título profesional o el equivalente en su país de origen, tengan o no relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso. Extensión máxima; dos páginas A4.

() Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de ejercicio profesional solicitados en los requisitos mínimos.*

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes. Señalar también las habilidades o conocimientos especiales que se consideren relevantes Extensión máxima una página A4.

()En el caso de los Especialistas, deberá señalar de manera expresa si el profesional se encuentra colegiado y habilitado.*

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español auto asignándose de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones “excelente”, “bueno”, “regular” o “básica”.

Lima,..... de 20.....

Firma



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 10

COMPROMISO DE PARTICIPACION Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso Público N° 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

Firma del profesional

Este formato deberá ser firmado por cada uno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 11

**COMPROMISO DE PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO
TÉCNICO MÍNIMO**

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Público Nº 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Técnico Mínimo a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, ya sea que se produzca por renuncia, separación, enfermedad o por cualquier otra causa, se realizará por otros integrantes de similar o mayor nivel profesional y experiencia con conocimiento y aprobación escrita previa de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 12

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nº 02-2021**
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos correspondientes a los proyectos de Transmisión Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas

De nuestra consideración,

El Honorario que proponemos es el siguiente:

Importe Neto:	(S/) (sin IGV)	En letras
<u>Impuesto a la Renta:</u>	<u>(S/) (sin IGV)</u>	<u>En letras</u>
Honorario:	(S/) (sin IGV)	En letras

Todos los montos se expresarán con dos decimales de precisión.

El honorario deberá ser el producto del Valor de Hora Efectiva de Servicio por 250 horas (máximo de horas de servicio por mes) por 24 meses (duración de contrato).

Para fines de pago, el área Usuaría validará la cantidad de horas laboradas por el Consultor, las cuales, al ser multiplicadas por el Valor de la Hora Efectiva de Servicio establecido en el contrato, dará como resultado el pago del servicio mensual.

Las Propuestas Económicas se expresarán en soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos adicionales: viajes, comisiones, utilidad.

La Propuesta Económica no incluirá IGV. Para su evaluación se excluirá el Impuesto a la Renta correspondiente.

Es responsabilidad del postor señalar la alícuota correspondiente al Impuesto a la Renta, de acuerdo con el marco legal aplicable.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 13

MODELO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁷

CARTA DE GARANTIA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nº 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público Nº 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas**

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION, (en adelante PROINVERSION) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de.... queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSION de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSION o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma

Dirección del postor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 13A

MODELO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DEPOSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Público N° 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION,(en adelante PROINVERSION) en el Banco por la suma de S/. (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSION para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSION.

PROINVERSION procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 13 B

MODELO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

RETENCION

Lima, de de 20.....

Señores
Comité de Contrataciones
Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7
Edificio PETROPERU
Presente.-

Referencia: ***Concurso Público N° 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas***

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, (en adelante PROINVERSION) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante de Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma
Dirección del postor

NOTA:

PROINVERSION procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan***



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 14

MODELO DE GARANTIA DE IMPUGNACION⁸

CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: ***Concurso Público N° 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas***

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores
constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio
de excusión y de realización automática por la suma de S/ (en
letras) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -
PROINVERSION (en adelante PROINVERSION) para garantizar el pago de esa
suma, la cual será ejecutada por PROINVERSION, en caso se declare
infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación presentado por
nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso
que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido
en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados
desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que
esta fianza será ejecutada por PROINVERSION de conformidad con lo dispuesto
por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple
requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSION o quien haga sus
veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección
indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido
declarada infundada o improcedente.

⁸ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11 am de la fecha en que se recibió el requerimiento de pago. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente

Firma

Dirección del postor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 14 A

MODELO DE GARANTIA DE IMPUGNACION

DEPOSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso Público N° 02-2021
Contratación de un Consultor Técnico que brinde Asesoría
Especializada a Proinversión en los aspectos técnicos
correspondientes a los proyectos de Transmisión
Eléctrica encargados por el Ministerio de Energía y Minas**

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, (en adelante PROINVERSION) en el Banco por la suma de S/. (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSION, en caso se declare infundado, inadmisibles o improcedentes el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSION hasta que PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisibles o improcedentes, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSION se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección del postor



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSION para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSION.

PROINVERSION procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 15

BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO

Relación referencial de bancos locales:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CREDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERU
8. DEUTSCH BANK PERU
9. ICBC PERU BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema financiero y de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO Nº 16

MODELO DE CONTRATO DE CONSULTORÍA

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios para *(detallar la necesidad de contratación)* que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nº 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por Secretario General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nºfacultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nºdel de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte,, en adelante, CONSULTOR, domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por, identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR tiene experiencia en (describir las actividades del Consultor) y posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios relacionados con dicho campo de actividad (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar los Servicios de un(a) *(persona natural o jurídica)* con experiencia en.....
- 1.2. (incluir los documentos tramitados y necesarios para su contratación).....

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- 2.1. Cierre Comercial
Se refiere al momento de la suscripción del Contrato de Asociación Público Privada por parte del adjudicatario del Proyecto.
- 2.2. Cierre Financiero
Es el proceso por el cual el postor que resulte adjudicatario del Proyecto acreditará ante la entidad pública correspondiente que cuenta con el financiamiento necesario para ejecutar el Proyecto. El procedimiento para la obtención del Cierre Financiero se detallará en el Contrato de Asociación Público Privada del Proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.3. Concurso Público

Es el proceso para la entrega al sector privado del Proyecto denominado “XX” mediante cualquier modalidad de asociación público privada o de proyectos en activos a través del cual se adjudicará la buena pro.

Este Concurso Público no se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD.

2.4. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia y los Anexos..... Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, (aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 49-3-2018-CD), el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.4.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.5. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. En la Cláusula Vigésima se señala al Coordinador del Contrato.

2.6. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.7. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.8. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en Perú.

2.9. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 2.10. **Equipo Técnico Mínimo**
Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en el Equipo Técnico Mínimo presentado en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.11. **IGV**
Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.
- 2.12. **Leyes y Disposiciones Aplicables**
Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.
- 2.13. **Parte**
Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.
- Partes**
Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.
- 2.14. **Plazo de vigencia Contractual**
Es el periodo comprendido entre la Fecha de suscripción del Contrato y la fecha de término del Contrato, según se establezca en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.15. **Propuesta Económica**
Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR por los Servicios, que contiene el honorario.
- 2.16. **Proyecto**
Es el proyecto denominado “XX” conforme a las Bases N°y los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.17. **Servicios**
Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en los Términos de Referencia Definitivos.
- 2.18. **Términos de Referencia Definitivos**
Es el documento en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo. Este documento forma parte de este Contrato como Anexo A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El Contrato tiene como objeto que EL CONSULTOR brinde el servicio de.....

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia Definitivos”, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables en la forma, de manera completa y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Técnico Mínimo, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios a través del personal que se enumera en el Anexo D - “Equipo Técnico Mínimo”.

EL CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Técnico Mínimo.

De manera excepcional, y conforme a lo indicado en los Términos de Referencia Definitivos, en caso EL CONSULTOR requiera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo, presentará una solicitud al Coordinador del Contrato, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Técnico Mínimo tenga(n), como mínimo, la experiencia y calificaciones del profesional sustituido.

El Coordinador del Contrato contará con un plazo de cinco (5) días para pronunciarse al respecto, pudiendo denegar total o parcialmente la solicitud sin que medie expresión de causa.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. En caso no se presente la acreditación respectiva, el(los) entregable(s) será(n) considerado como no presentado(s).

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A - Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, deberán incluirse en el Anexo B – “Cronograma de Entregables”.

La ejecución de Prestaciones Adicionales y de Reducciones se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos” y Anexo B - “Cronograma de Entregables”, cuando se presenten condiciones que afecten la ejecución de los Servicios, en la medida que no resulten imputables al CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo a la Propuesta Económica presentada por EL CONSULTOR, el honorario es de S/....., que no incluye IGV. Por tanto, se precisa que el Valor del Honorario de Servicio es de S/..... y, PROINVERSIÓN realizará los pagos de acuerdo a los términos de referencia.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente y efectuará el pago del IGV por cuenta propia, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país.
 - a. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
 - b. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

- c. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- d. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo al Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma y plazos establecidos, y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es de.....días calendario, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de presentado el Entregable.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no máximo de diez (10) contados desde la fecha de recepción de dichas observaciones.

El Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá actualizar el Cronograma de Entregables en función de los plazos de subsanación otorgados, de ser necesario.

- 8.3. El atraso en la entrega y/o en la subsanación de observaciones sobre los Entregables con respecto a los plazos establecidos en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones en un plazo máximo de treinta (30) Días de la última notificación de requerimiento, por parte del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN, éste puede resolver el Contrato.
- 8.5. PROINVERSIÓN debe efectuar el pago dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la conformidad del Entregable de los Servicios.
- 8.6. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguno de los siguientes eventos, por los cuales el incumplimiento de las obligaciones de las Partes contempladas en este Contrato, no se considerará como causa imputable de incumplimiento:
- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:
 - i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
 - b) Cualquier evento que impida el acceso y/o el levantamiento de información en el área geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el Proyecto o el lugar donde se ubican los activos materia del Proyecto.
 - c) La falta de información, estudios y otros productos, a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas que sirven como insumos necesarios para que el CONSULTOR pueda cumplir sus obligaciones.
 - d) La falta de notificación de la instrucción solicitada por el CONSULTOR a PROINVERSIÓN o su notificación extemporánea que afecten el Cronograma de Entregables.
 - e) Acuerdo entre las Partes, manifestado en un acta suscrita por ambas partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

- 9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal e) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, si el CONSULTOR no puede cumplir las obligaciones que se le imponen por el presente Contrato, debido a alguno de los eventos descritos en los literales a), b), c) o d) del citado numeral, dentro de los siete (7) Días calendario de producido el evento, el CONSULTOR presentará su solicitud de suspensión a PROINVERSIÓN, adjuntando un informe, el cual deberá fundamentar como mínimo:
- i. La ocurrencia del evento.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- ii. La fecha de inicio del plazo de suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento de tal evento.
 - iii. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
 - iv. El grado de impacto previsto, detalles del evento, la obligación o condición afectada.
 - v. Las medidas de mitigación adoptadas.
 - vi. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.
- 9.3. En un plazo no mayor a cinco (5) Días Calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN deberá remitir mediante una carta su opinión al CONSULTOR, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable.
- La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.
- 9.4. De existir controversia sobre la opinión emitida, el CONSULTOR estará facultado a recurrir al procedimiento de Solución de Controversias previsto en la Cláusula Décimo Primera.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal e) el Coordinador de Contrato, deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a) La(s) causal(es) por la(s) que requiere la suspensión.
 - b) La fecha de inicio de la suspensión o, en su defecto, la fecha en la que tomó conocimiento del hecho.
 - c) El plazo estimado de la suspensión.
 - d) Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula, no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 9.9. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión el día de producido el mismo o que haya podido tomar conocimiento.

Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones, PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al Consultor la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.10. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.
- 9.11. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el CONSULTOR durante el periodo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan.

La Penalidad por atraso en la presentación, o la presentación incompleta de los Entregables se aplica frente a la presentación tardía y/o incompleta de los Entregables o de las subsanaciones y generará, por Día Calendario de atraso, una penalidad equivalente al 3/1000 (tres por cada mil) de la cuota de retribución que corresponda abonar por el respectivo Entregable, considerando lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento, o de la norma que lo sustituya. Para tales efectos, se tomarán en consideración los plazos establecidos en el Cronograma de Entregables.

Dicha penalidad se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver cualquier discrepancia o controversia sobre el Contrato, en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes, no excediendo de treinta (30) Días Calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes, de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio de lo antes señalado, cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 11.2. Las controversias que surjan entre las Partes sobre la ejecución del Contrato, su interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad, anulabilidad o invalidez y en general cualquier otra que tenga relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio antes de la fecha de culminación del contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. El arbitraje se iniciará dentro del plazo de treinta (30) Días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo o el Acta de Acuerdo Parcial. El referido plazo también es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal de Arbitraje mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de
- 11.5. El arbitraje se realizará en español o inglés, siendo el idioma oficial el español.
- 11.6. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.7. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones por ampliación de plazo únicamente proceden:
 - a) Cuando se trate de Prestaciones Adicionales.
 - b) Por atrasos y paralizaciones imputables a PROINVERSIÓN.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 12.2. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas serán aprobadas por el Coordinador del Contrato con el correspondiente informe técnico, legal y financiero de corresponder; en el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente previamente con la asignación presupuestal requerida.
- 12.3. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.1 y 12.2 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Alternativa 1

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del CONSULTOR será determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, y siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

(Las alternativas se emplearán conforme a la negociación en cada caso).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

Alternativa 1 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 1 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

Alternativa 2 (se empleará en la medida que se adopte la Alternativa 2 de la Cláusula Décimo Tercera).

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR, siempre que sea determinada por decisión final y no apelable de un órgano jurisdiccional o tribunal arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de....., que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta N°..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 38.2 del Reglamento.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Técnico Mínimo sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Técnico Mínimo completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

- 17.3. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.6. El presente Contrato podrá ser resuelto total o parcialmente, según corresponda, en caso que PROINVERSIÓN decida, a su solo criterio y sin que haga falta invocar razón alguna, dar por concluido el presente Contrato, bastando para ello, hacer una comunicación simple en este sentido.

En este caso, el CONSULTOR tendrá derecho a lo siguiente:

- i) Recibir los pagos correspondientes al o a los Entregables que a la fecha de terminación del Contrato contarán con la conformidad del Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN.
- ii) Recibir un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su Propuesta Económica sin IGV.

El CONSULTOR no podrá exigir adicionalmente alguna retribución, indemnización o pago de cualquier naturaleza.

El CONSULTOR podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.7. Por el incumplimiento injustificado por parte de PROINVERSIÓN de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, previo requerimiento.
- 17.8. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.
- 17.9. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:
 - a) El presente Contrato.
 - b) Anexo A - “Términos de Referencia Definitivos”, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de contratación.

- c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del Procedimiento de Selección.
- d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
- e) Anexo B - “Cronograma de Entregables”
- f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTANTES

El CONSULTOR designa para el desarrollo y ejecución de los Servicios materia de este Contrato como Coordinador a, quien actuará como su representante para las coordinaciones del presente Contrato.

De igual forma, el señor, Director del Proyecto o funcionario de PROINVERSIÓN que se designe, actuará como el Coordinador del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Técnico Mínimo no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: USO DE LA INFORMACIÓN/DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participen en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PROINVERSIÓN incluirá en las Bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto “XX”, una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, el CONSULTOR, sus representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el Concurso o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de
Contrataciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2021.

**SECRETARIO GENERAL
PROINVERSION**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Cronograma de Entregables

ANEXO C: Propuesta Técnica y Económica

ANEXO D: Equipo Técnico Mínimo